



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2019-00504-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.416

Solicitado por el incidentista aplazamiento de la audiencia a celebrarse hoy 25 de abril del presente año, y dado que presentó incapacidad médica, se aceptará lo pedido y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia en la que se practicarán las pruebas decretadas y se dará cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de marzo de 2024.

Sin embargo y en uso de los poderes de ordenación e instrucción determinados en el art. 43 del C.G.P., especialmente el del núm. 5, con el fin de ratificar la autenticidad y veracidad de la excusa presentada para justificar la solicitud se ordenará oficiar a la EPS Sura y a la IPS Red Salud Armenia Quindío - Hospital del Sur, que nos certifiquen la veracidad de la incapacidad presentada por el señor Jairo de Jesús; además para que se nos expida copia de la historia clínica correspondiente a la atención que generó la incapacidad.

Se ordenará anexar al plenario copia de la consulta oficiosa de la información correspondiente al incidentista, realizada en la Base de Datos Única de Afiliados de la página del ADRES.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente con la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Fijar el **6 de mayo de 2024 a las 09:00 a. m.** como fecha para adelantar la audiencia del art. 129 del C.G.P. dentro del incidente propuesto por el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara. Audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación LIFESIZE haciendo click en el enlace <https://call.lifesizecloud.com/20750423>

Se recuerda al incidentista que su inasistencia podrá acarrear las consecuencias señaladas en el art. 205 del C.G.P.

Segundo: En la audiencia se **PRACTICARÁN** las pruebas las decretadas con auto del 22 de marzo de 2024 y se cumplirán las ordenes allí dadas.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta decisión a las personas que deban ser citadas a la audiencia. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Cuarto: OFICIAR a la EPS Sura y a la IPS Red Salud Armenia Quindío - Hospital del Sur para que, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos certifiquen la veracidad de la incapacidad presentada por el señor Jairo de Jesús Melchor y nos expida copia de la historia clínica brindada al referido señor, correspondiente a la atención que originó la incapacidad.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, **ACOMPAÑADOS** de copia de esta decisión.

Quinto. ANEXAR a la carpeta del incidente, la copia de la consulta hecha el día de hoy en la Base de Datos Única de Afiliados de la página del ADRES, relacionada con la afiliación del incidentista

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30472c588491d6250cb81c24bbb8ff6397a45c3d51cb6fed22b462ea15a4575**

Documento generado en 25/04/2024 09:47:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>